



Actualizado a 23 de noviembre de 2009

*Doc. M1. Para distribuir a AENA y a las Compañías aéreas.*

## **GRUPE PANDÉMICA (H1N1) 2009. GUÍA DE ACTUACIÓN GENERAL EN AERONAVES Y AEROPUERTOS.**

---

### **I – PROPÓSITO**

Este documento es parte de una serie de guías desarrolladas por el Ministerio de Sanidad y Política Social en respuesta a la Emergencia de Salud Pública de Interés Internacional decretada como consecuencia de la gripe pandémica (H1N1) 2009. Se enmarca dentro del **“Plan Nacional de Preparación y Respuesta ante una Pandemia de Gripe”** y está en continua revisión.

Pretende ser una guía de actuación aplicable al transporte aéreo para lo cual se establecen las actuaciones que deben llevar a cabo los organismos y entidades aeroportuarias ante la llegada a España por vía aérea de personas que pudieran estar infectadas por el virus de la gripe pandémica (H1N1) 2009 y al mismo tiempo, causar los mínimos inconvenientes a los viajeros y al normal funcionamiento del aeropuerto.

Se responde así a lo previsto en el Plan Nacional antes aludido que establece la necesidad de contar con un protocolo de actuación en los aeropuertos como respuesta a la emergencia desde Sanidad Exterior.

### **II – OBJETIVO**

Realizar las actuaciones necesarias en materia de vigilancia y control sanitario, de acuerdo con las instrucciones dictadas por las autoridades del Ministerio de Sanidad y Política Social, para conseguir el propósito establecido.

### **III – ACTUACIONES GENERALES DE LAS PARTES IMPLICADAS**

La Autoridad Sanitaria máxima la ostenta la Dirección General de Salud Pública y Sanidad Exterior del Ministerio de Sanidad y Política Social.

Están implicadas directamente: el Área o Dependencia de Sanidad de la Delegación o Subdelegación del Gobierno correspondiente, la Dirección General de Aviación Civil, Aeropuertos Españoles y Navegación Aérea (AENA), las compañías aéreas y la Comunidad Autónoma implicada.

#### **1. Área de Sanidad-Sanidad Exterior.**

- 1.1. El Área de Sanidad es responsable de la **formación y funcionamiento de sus Equipos Sanitarios** y de la gestión directa de las actividades sanitarias descritas en el presente protocolo.



- 1.2. Deberá disponer de una relación de teléfonos de contacto de los Organismos implicados (**apéndice A**)
2. **Aeropuertos Españoles y Navegación Aérea (AENA) y Centro de Coordinación del Aeropuerto (CECOA) / Centro de Gestión Aeroportuaria (CGA).**
  - 2.1. AENA, a través de los Aeropuertos, asegurará que esté disponible en los mostradores de facturación de las compañías aéreas, el documento **“Gripe pandémica (H1N1) 2009. Consejos a personas que viajan”** elaborado por el Ministerio de Sanidad y Política Social (**apéndice B**), para entregar a las personas que lo soliciten.
  - 2.2. Proporcionará a las compañías aéreas y agentes handling<sup>1</sup> el citado documento para que, en caso necesario, se entregue durante el vuelo al pasaje que regresa a España. Asimismo, les proporcionará el formato de la **Ficha de recogida de datos (apéndice C)**.
  - 2.3. **Colocará y mantendrá los carteles informativos** de la gripe pandémica (H1N1) 2009 en lugares visibles de las salas de llegada, vestíbulo de facturación y en los lugares por los que transiten las personas que viajan (**apéndice D**).
  - 2.4. Ante la llegada de un vuelo con un posible caso a bordo, **las autoridades aeroportuarias** adoptarán las medidas precisas para que se facilite la llegada del equipo sanitario al avión y, en su caso, se agilicen las medidas para la evacuación que correspondan.
  - 2.5. Cada Aeropuerto establecerá y mantendrá contacto con el equipo de Sanidad Exterior local a través de los teléfonos establecidos para la alerta sanitaria (apéndice A) para el intercambio de la oportuna información.
3. **Las compañías aéreas implicadas.**
  - 3.1. Deberán facilitar a la tripulación el documento **“Gripe pandémica (H1N1) 2009. Guía para las tripulaciones aéreas” (apéndice E)** y garantizar que la tripulación esté adecuadamente informada de la enfermedad. Asimismo, deberán garantizar que esté debidamente entrenada en la atención a personas enfermas.
  - 3.2. Deberán proveer al avión del número suficiente de ejemplares de la **Ficha de recogida de datos** para que, en caso de necesidad, puedan ser cumplimentadas por el pasaje y la tripulación durante el vuelo. Asimismo, deberán disponer del número suficiente de hojas del documento **“Gripe pandémica (H1N1) 2009. Consejos a personas que viajan”**, para su distribución al pasaje en caso necesario.
  - 3.3. Deberán asegurar que los aviones dispongan de suficientes mascarillas de tipo quirúrgico y de guantes de látex o nitrilo según lo especificado en el **apéndice F** por si fuera necesaria su utilización por parte de la tripulación y del pasaje. En lo posible, se dispondrá de un asiento en zona restringida para su potencial uso.

<sup>1</sup> Agente handling: empresa contratada por la compañía aérea para asistir al avión en todas sus operaciones, tales como equipajes, limpieza, traslado a terminales...



- 3.4. Proporcionará la lista del pasaje cuando la requiera el Equipo Sanitario en el momento del control.
- 3.5. Se encargará, en su caso, de la desinfección de la aeronave<sup>2</sup>.

#### **4. Comunidad Autónoma (CA)**

- 4.1. Recibida la notificación de la presencia de un posible caso de gripe pandémica (H1N1) 2009 que pudiera necesitar evacuación a un Centro Sanitario, la Comunidad Autónoma correspondiente dispondrá los medios adecuados para el eventual traslado y hospitalización del posible caso al Centro sanitario de referencia.
- 4.2. La notificación se efectuará por el Equipo Sanitario por medio de los sistemas de comunicación previstos (apéndice A).

### **IV - ACTUACIÓN DE CONTROL SANITARIO**

#### **1. Medidas Generales.**

- 1.1. Se realizará el control sanitario del pasaje y de la tripulación. Ninguna persona podrá abandonar la aeronave hasta que no se termine el control sanitario.

#### **2. Actuación en caso de que un viajero manifieste síntomas en vuelo.**

- 2.1. Cuando el comandante del vuelo constate la existencia de una persona con síntomas compatibles con una infección gripal, se tomarán las siguientes medidas:
  - 2.1.1. El Comandante de la aeronave avisará en vuelo a la Autoridad Aeroportuaria, a través de Control Aéreo, de la existencia a bordo de cualquier caso que pudiera padecer la enfermedad, para que se active el protocolo de actuación a través de las autoridades sanitarias. Asimismo, deberá declarar el evento por medio de la Parte Sanitaria de la Declaración General de Aeronave (**apéndice G**)
  - 2.1.2. En caso de existir la posibilidad de solicitar consejo médico en tierra, el Comandante requerirá inmediatamente dicho consejo para la atención a bordo de la persona enferma.
  - 2.1.3. En caso de no ser posible la asistencia médica desde tierra se seguirá la siguiente actuación sobre la persona enferma:
    - Será situado en un asiento aislado separado del resto del pasaje y próximo al servicio de la aeronave.
    - Se le pondrá una mascarilla quirúrgica si la tolera.
    - Se le pedirá que observe las oportunas medidas higiénicas al hablar, toser o estornudar:

<sup>2</sup> Para ello podrá ponerse en contacto con las autoridades aeroportuarias y solicitar información al respecto.



- ✓ Se le facilitarán pañuelos de papel advirtiéndole que cubra su boca y nariz al hablar, toser o estornudar, así como una bolsa para eliminar los pañuelos,
- ✓ Se le recomendará lavarse frecuentemente las manos (**apéndice H**).
- Se reservará un aseo para el uso exclusivo de la persona afectada.
- Se designará un único tripulante para su atención, que estará provisto de guantes. En caso de que la persona enferma no tolere la mascarilla, el tripulante o cualquier otra persona situada a menos de 1 metro de distancia deberán colocarse una mascarilla quirúrgica. La mascarilla y los guantes deberán ser colocados y retirados según lo recogido en el **apéndice I**.
- Tras la retirada de los guantes o la mascarilla, es fundamental el lavado de manos según se especifica en el apéndice I.
- Las mascarillas y guantes no deberán ser reutilizadas en ningún caso.
- Se deberán depositar los materiales utilizados, guantes, objetos contaminados con fluidos corporales y mascarillas en una bolsa de plástico resistente que sea adecuadamente cerrada y en ningún caso abierta de nuevo.
- Deberán restringirse lo más posible los desplazamientos en el avión durante el resto del vuelo.
- No se deberá ocupar el asiento que ocupaba inicialmente la persona enferma hasta que no se haya limpiado y desinfectado cuando el avión llegue a destino (**apéndice J**)
- La tripulación deberá asegurarse que el sistema de aire acondicionado y ventilación de la aeronave permanece en funcionamiento hasta que todas las personas hayan desembarcado con el fin de incrementar la eliminación de partículas virales del aire de la cabina.

2.1.4. De forma simultánea la tripulación entregará el documento elaborado por las Autoridades Sanitarias españolas citado en el punto III.2.1.

### **3. Actuaciones en el control que realiza el Equipo Sanitario a la Llegada.**

No es obligatorio el estacionamiento de la aeronave en remoto, pues no existe evidencia que sugiera un mayor riesgo para la salud pública si ésta se encuentra estacionada adyacente a la terminal. Por otro lado, el hecho de estacionarla lejos de la terminal pudiera retrasar la evaluación de la situación por parte del equipo sanitario y hacer que el manejo del pasaje sea más complicado. Por todo ello, la aeronave deberá estacionarse siguiendo criterios lo más cercanos a la rutina que sea posible.

Una vez que el avión ha tomado tierra y se ha colocado en su plataforma correspondiente, el Equipo Sanitario debidamente identificado, accede al interior de la



aeronave provisto al menos de guantes, mascarilla quirúrgica y gafas de protección y se hace cargo de la persona enferma actuando de la siguiente manera:

- 3.1. En caso de **no confirmación de la sospecha**, la persona bajo observación, el resto del pasaje y la tripulación podrán recoger sus equipajes y proseguir su viaje con normalidad.
- 3.2. En caso de **confirmación de la sospecha**, el Equipo Sanitario avisará a los servicios de la Comunidad Autónoma correspondiente, según se indica en el apartado III-4. El resto del pasaje y la tripulación, una vez entregadas y comprobadas las Fichas de recogida de datos y tras recibir la información y recomendaciones oportunas, podrán recoger sus equipajes y proseguir su viaje con normalidad.